

hijos legítimos; que no debiendo el divorcio hacer perder á los hijos nacidos del matrimonio la legitimidad que tenían á su nacimiento, no há lugar de rehusar para siempre un nacimiento legítimo, un apoyo, afecciones y cuidados á los niños debiendo nacer de padres separados, puesto que estos niños se hallan en las condiciones eternamente interesantes de todos los niños, es decir, de todos los inocentes y de todos los débiles;

Que si la ley civil se ha visto obligada á reconocerse impotente para impedir la produccion y la propagacion de los hijos naturales nacidos de engendradores célibes, esa no es una buena razon para que mantenga eternamente disposiciones que, rehusando las segundas nupcias á los esposos separados, hacer que estos añadan á los hijos naturales demasiado numerosos ya, numerosos hijos adúlteros condenados así desde su nacimiento á no tener jamás familia legal, porque probado está que la separacion de cuerpos no produce la continencia de los esposos separados, como tampoco el matrimonio habia conferido á los esposos unidos las gracias que la Iglesia le atribuye, la buena avenencia y la fidelidad;

Que si la ley, permitiendo al hijo natural la investigacion de su madre, ha creído demostrar su interés al hijo nacido en estas tristes condiciones, no debe mantener á los esposos separados en un estado de dependencia recíproca que les autoriza á producir y á propagar hijos, sin ninguna responsabilidad para sí mismos y sin el menor derecho de rei-

vindicacion ulterior, ni moral, ni social, ni material de parte de los hijos;

Que estas malas disposiciones de la ley francesa no son solamente causa de nacimientos irreparablemente ilegítimos y de existencias injustamente desdichadas, sino tambien de falsos estados civiles, de herencias distraídas, de incestos posibles, de abortos y de infanticidios que son medios expeditivos, seguros, pero inaceptables, en un país civilizado, de escudar á esos hijos naturales de las contrariedades del porvenir y de las inconsecuencias de la ley;

Que habiendo nacido la ley civil de una revolucion cuya sola razon de ser era reemplazar el privilegio por la igualdad, el despotismo por la libertad, la discordia por la fraternidad, esta ley civil no podría mantener para siempre uno de sus artículos, por el cual, habiendo un hombre y una mujer contraído un compromiso recíproco, y faltando uno de ellos á este compromiso, ya no hay para el otro ni igualdad, ni fraternidad, ni libertad;

Que resulta, además, de la ley civil, tal como existe hoy, que contiene una doble inmoralidad que una ley jamás debe contener, puesto que se ve obligada, en ciertos casos, á autorizar y á absolver el homicidio y el asesinato, y que, en todos los otros casos, inflige al esposo inocente un castigo siempre mas duro y mas largo que al culpable:

Por estas razones y otras muchas que otros mas expertos que nosotros han hecho y harán valer, pedimos que el proyecto de ley presentado por

M. Naquet sea votado, y que sea restablecido el divorcio.

Y en el interin, sintiendo el haberos molestado tan largo tiempo (y tan inútilmente), dignaos acoger personalmente, señor abate, la sincera seguridad de mis mas respetuosos sentimientos.

A. DUMAS, HIJO.

6 Diciembre de 1879.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



FIN.

NORDENSKIÖLD.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Esta casa editorial puede anunciar hoy haber adquirido el derecho exclusivo de publicar, vertida á nuestra lengua, la relación del último trascendental viaje del célebre Doctor.

Verá la luz en cuadernos semanales, antes de poco.

Tan interesante obrá irá espléndidamente ilustrada con láminas sueltas é intercaladas en el texto, cartas geográficas, mapas, etc., etc., al igual que las ediciones que de la misma se van á dar á la estampa simultáneamente en la mayoría de las naciones extranjeras.

Fieles á nuestro sistema, procuraremos hermanar las buenas condiciones todas del libro con la mayor baratura posible.

Muchos han sido los esfuerzos que, de un siglo á esta parte principalmente, vienen haciéndose por intrépidos y entusiastas navegantes de todos los países civilizados por arrancar á la naturaleza los impenetrables secretos que guarda en las heladas regiones árticas.

En España (preciso es reconocerlo) son poco conocidos, así como los brillantes resultados que á aquellos debe la ciencia.

Para llenar en parte este vacío, hemos resuelto publicar, bien sea á un mismo tiempo que el expresado, bien antes que éste, el VIAJE AL POLO NORTE realizado recientemente por los buques de la Marina Real Británica el *Alert* y el *Discovery* al mando del afamado comandante Nares, equipados por el Gobierno inglés; expedición que alcanzó poco ménos del 84° y que ha enriquecido la Historia Natural con el descubrimiento de preciosidades no sospechadas siquiera.

Relación de viaje tan importante como verídico ha sido traducida desde luego á casi todas las lenguas.

Terminada tenemos una version fiel á la nuestra que muy pronto daremos á la explotación. Al igual que la del Baron de Nordenskiöld, la repartiremos en cuadernos semanales; irá ilustrada, asimismo, con láminas sueltas é intercaladas, cromos, mapas, etc., etc., y para que esté al alcance de todas las fortunas, ofrecemos que su precio no excederá de treinta pesetas.

En los prospectos detallaremos más minuciosamente nuestro plan de edición.

